



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

184722

RESOLUCIÓN N° _____ :-

Comodoro Rivadavia, *22 de junio* de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° **6638-4/22** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone **MODIFICAR** la Ordenanza N° 6638-1/12, en su Artículo 3° se eliminara el inciso c) y el inciso d) es el inciso c).

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO
RIVADAVIA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 6638-4/22.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia, el Señor Secretario de Servicios Públicos, Planeamiento Urbano y Estrategias Urbano Ambientales, y el Señor Secretario de Control Urbano y Operativo.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen con -
nocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, **ARCHI-
VESE.-**

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

Ing. Luis A. FERRERO
Sec. Servicios Públicos
Planeamiento Urbano y Estrategias
Urbano Ambientales - M.C.R.

ALBERTO RICARDO GAITAN
Secretario de Control
Urbano y Operativo
M.C.R.



ORDENANZA N° 6638- 4/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 6638-1/12, en su Artículo 3° se elimina el inciso c). Y el inciso d) es el inciso c).

ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE la Ordenanza 6638-1/12, su Artículo 4° inc. c), queda redactado de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 4°: c)** La reserva de color y numeración de las unidades de contenedores de cada empresa le serán indicadas en el trámite de pre-habilitación”.

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 6638-1/12, su Artículo 4° inc. e), queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4°: e)** Solo se podrá transportar una batea a la vez.”

ARTÍCULO 4°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 6638-1/12, su Artículo 4° inc. f), queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 4°: f)** En todos los casos las cajas contenedores deberán permanecer cubiertas con una tapa rígida, flexible o red en el trayecto de transporte, la misma será acorde al material transportado de manera que evite su dispersión en la vía pública”.

ARTÍCULO 5°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 6638-1/12, su Artículo 10°, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 10°:** En casos excepcionales y justificados se podrán colocar los contenedores sobre veredas, solo en pasajes y calles donde no exista otra posibilidad. Se deberá evitar el daño a las aceras por exceso de peso, procurando repartir el mismo entre la acera y calzada, y absorbiendo las diferencias mediante elementos compensadores adecuados al efecto, como tacos, cuñas u otros.”



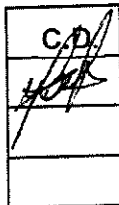
*Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

LAS MALVINAS SON Y SERÁN ARGENTINAS - 40 AÑOS

ARTÍCULO 6°: MODIFÍCASE la Ordenanza N° 6638-1/1, incorporando el Artículo 11°, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11°: De forma".

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA NOVENA REUNIÓN, SEPTIMA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 02 DE JUNIO DE 2022.

*Dr. Ángel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante*

*Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante*